



Valparaíso, 4 de noviembre de 2014

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, motivada en una presentación suscrita por 49 Honorables Diputados y Diputadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a honra citar a US. a sesión especial pedida para el **miércoles 12 de noviembre de 2014, a partir de las 19:30**, con el objeto de analizar y revisar "en que condición quedarán los funcionarios a honorarios que prestan servicios en los organismos de la administración del Estado, frente a la reforma previsional de la ley N° 20.255, asimismo conocer las medidas de mitigación que se han generado por parte del Ejecutivo, a fin de afrontar los cambios que se implementarán a partir del 2015, motivado en las circunstancias siguientes:

1.- El sector público de nuestro país emplea a un número importante de trabajadores a honorarios, quienes realizan las mismas labores que los funcionarios de planta o a contrata, sin contar con todos los derechos ni estabilidad laboral mínima, no tienen acceso a beneficios laborales y sociales, tampoco pueden hacer una carrera funcionaria quedando en el último escalafón de los empleados públicos, asimismo y, por el tipo de contrato, tampoco pueden acceder a vacaciones anuales pagadas y menos a la protección laboral garantizada en el Código del Trabajo.

2.- Con la reforma previsional que comenzó a partir del 2008, se pretende proteger a los trabajadores dependientes, pero al momento de jubilar, la ley establece que los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios, se incorporarán gradualmente al sistema de pensiones. A contar del 1 de enero de 2012, deben cotizar el 40% de su renta imponible anual. A contar del 1 de enero de 2013, deben cotizar el 70% de su renta imponible anual. A contar del 1 de enero de 2014, deben cotizar el 100% de su renta imponible anual. Y a contar del 1 de enero de 2015, deberán cotizar el 100% de su renta imponible, sin excepciones, afectando el total de las devoluciones de impuesto, entregando al SII, la verificación del monto efectivo a pagar, utilizando como base de cálculo la sumatoria de la retención del 10% mensual, que se descontará al año siguiente durante el proceso anual del Impuesto a la Renta.

3.- La reforma de la ley, contempla que al cotizar en las AFPs, se incluye el seguro de Invalidez y Sobrevivencia, pero no se contemplan las posibles pensiones especiales a causa de ellas. En materia de salud, nada dice respecto de la invalidez y accidentes del trabajo, ni tampoco se pronuncia respecto de las licencias médicas.

4.- El Estado con la reforma previsional pretende subsanar una problemática social de los trabajadores independientes que no cotizan en el sistema y llegan a la edad de pensión con muchos periodos de lagunas, y el ahorro acumulado a esa época es insuficiente para jubilarse, la reforma previsional no se pronuncia respecto de cómo se llenarán esas lagunas, ya que la obligación de cotizar para todos sin excepción comienza recién en el año 2015."

El tiempo previo de 15:00 minutos, contemplado en el artículo 74 del Reglamento, corresponderá al Comité Demócrata Cristiano y, a continuación, usarán de la palabra los Comités Parlamentarios hasta por los tiempos que se indican:

- Comité Unión Demócrata Independiente:	21:45 minutos.
- Comité Demócrata Cristiano:	16:30 minutos.
- Comité Socialista:	12:45 minutos.
- Comité Renovación Nacional:	12:00 minutos.
- Comité Partido por la Democracia:	11:15 minutos.
- Comité Independientes:	6:00 minutos.
- Comité Partido Comunista:	5:15 minutos.
- Comité Radical Social Demócrata:	4:30 minutos.

Los tiempos correspondientes a cada Comité se computarán desde la Cuenta, no incluirán el tiempo previo, ni el uso de la palabra por los señores Ministros, los que no se considerarán para los efectos de la hora de término de la sesión.

A esta sesión han sido invitados la Ministra del Trabajo y Previsión Social y el Ministro de Hacienda.

Dios guarde a US.

MIGUEL LANDEROS PERKIC
Secretario de la Cámara de Diputados